

Sistemas de Control

Municipalidad de la
Ciudad de Resistencia

UNIDAD III

Control

Permite constituir garantías de legitimidad y oportunidad, a fin de lograr eficiencia y eficacia dentro de la Administración Pública.

El Control Público debe tener como objeto la defensa de los intereses de la comunidad social

El Municipio, es el encargado de instaurarlo, regularlo y mantenerlo vigente, a fin garantizar transparencia en el accionar administrativo.

Control Interno

Asegura la sujeción del obrar público a reglas y principios de derecho y buena administración, en el que debe imperar inexcusablemente, la perspectiva finalista del bien común.

El Control Interno permite:

- ***Proteger o salvaguardar bienes y otros activos contra pérdidas, bien sea fraudes o por errores no intencionados***
- ***Generar información contable financiera para la toma de decisiones***
- ***Promover la eficiencia de las operaciones***

Sindicatura Municipal

Organismo responsable del control interno, presupuestario, contable, financiero, patrimonial, legal y de gestión.

Posee acceso a todas las dependencias, documentación e información relacionada con los actos sujetos a su examen, sin que a ella pueda oponérsele reserva alguna.

Estará integrado por tres miembros: UN ABOGADO Y DOS CONTADORES PUBLICOS, rigiendo para ellos los mismos requisitos, inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones que para los concejales.

Funciones de la Sindicatura

- DICTAR Y APLICAR NORMAS DE CONTROL INTERNO
- CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- REVISAR LAS CUENTAS GENERALES Y ESPECIALES
- REALIZAR INVESTIGACIONES ESPECIALES Y AUDITORIAS CONTABLES, PRESUPUESTARIAS, FINANCIERA Y ECONOMICAS
- REMITIR AL CONCEJO EL DICTAMEN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO E INFORMAR LOS RESULTADOS
- FISCALIZAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS O PATRIMONIALES DE LA ADMINISTRACION
- INSTRUIR SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADM. PARA DETERMINAR RESP. PATRIMONIALES

Situación Actual

Si bien la Sindicatura es un organismo que se encuentra expresamente previsto en la Carta Orgánica, este no ha comenzado a funcionar, por ello esta gestión de gobierno ha elevado al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza N° 101.714-I-2015

A fin de lograr una gestión pública eficiente, eficaz y económica.

Permitiendo medir y evaluar, el servicio o producto que provee cada unidad u organización, a través de indicadores claves.

Defensor del Pueblo Municipal

Organismo de control interno, establecido por la Carta Orgánica, actúa con plena autonomía funcional y autarquía financiera, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal.

Función: defender y proteger los derechos, garantías e intereses, concretos y difusos, de los individuos y de la comunidad tutelados por la Constitución Nacional, Provincial y por la Carta Orgánica, ante hechos, actos y omisiones sobre los que recaiga competencia municipal.

Designación: a propuesta de las comisiones vecinales u otras organizaciones no gubernamentales registradas en el municipio

Situación Actual

Con el proyecto de Ordenanza N° 101.707-I-2015, elevado al Concejo Municipal se amplían las funciones del Defensor del Pueblo.

- Iniciar y proseguir de oficio o a iniciativa de cualquier habitante, investigaciones conducentes al esclarecimiento de actos, hechos u omisiones de la administración pública y sus agentes que impliquen ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, inconveniente, desconsiderado o inoportuno de sus funciones.
- Denunciar ante la justicia hechos que a su juicio sean susceptibles de merecer investigación penal, para determinar la existencia o no del delito.
- Solicitar informes, remisión de actuaciones, confección de pericias y cuantos otros elementos considere útiles a los fines del cumplimiento de su cometido.
- Presentar proyectos de Ordenanzas al Concejo municipal.

Fiscalía Municipal

Organismo responsable del control interno, no se encuentra previsto en la Carta Orgánica Municipal, por ende no posee autonomía ni autarquía, se rige por la Resolución N° 862/15, en la cual figuran el Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones

Funciones:

- Representar Judicialmente a la Municipalidad de Resistencia en defensa de su patrimonio e intereses, en cualquier fuero y/o jurisdicción.
- Prestar asesoramiento sobre aspectos jurídicos en los que participe el Estado Municipal.

Organigrama de Fiscalía Municipal

FISCAL PROCURADOR MUNICIPAL



PROCURADOR GENERAL



DCCION. GRAL. DE TRAMITE Y PROC. JUDICIAL



PROCURADORES FISCALES



AUXILIARES DE PROCURACIÓN



DPTO. CONT. FISCAL

DPTO. DESPACHO JUDICIAL

DPTO. DOCT. Y JURISP.

DPTO. NOTIF.

Tribunal de Cuentas

Organismo de control externo, instituido por la Constitución Provincial.

Esta compuesto por cinco miembros, dos abogados y tres contadores públicos, su presidencia es ejercida en forma rotativa por sus miembros.

Funciones:

- De control, asesoramiento e información.
- De inspección: controla las administraciones, los patrimonios, las operatorias.
- De investigación: lo puede hacer a pedido de la legislatura.
- De fiscalización: de la cuenta general del ejercicio e informa al PL.
- De asesoramiento: emite informes y adopta las medidas necesarias para prevenir y corregir cualquier irregularidad.

Responsables ante el Tribunal de Cuentas

Lo establece la Ley 4159.

- Todo estipendario sea de la provincia o de los municipios.
- Toda persona que sin tener la condición mencionada maneje o tenga bajo su custodia bienes públicos.
- Agentes activos o pasivos de la provincia y de las municipalidades que adeuden sumas que deben reintegrarse en virtud de una decisión administrativa
- Funcionarios comprendidos en el art. 120 de la Constitución Provincial (funcionarios sujetos a juicio político)
- Directivos de Entes, Instituciones o Comisiones sujetas a la fiscalización del Tribunal
- Todo agente (provincia o municipio) o cualquier persona o entidad a la que con carácter permanente o eventual se le haya confiado el cometido de recaudar, invertir, percibir, pagar, transferir, administrar o custodiar fondos o valores, especies u otros bienes de pertenencia de la hacienda pública provincial o municipal

Juicio de Cuentas

Lo establece la Ley 4159 art 38 al 46

Indica que todos los organismos sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, deberán remitir anualmente informes y documentación del ejercicio pertinente.

La documentación es referida a:

- Percepción e inversión de las rentas generales, de las cuentas especiales y de terceros.
- Movimientos Patrimoniales

La sala interviniente del Tribunal de Cuentas, iniciará juicio de cuentas, cuando las rendición de cuenta sea aprobada, con cargos o reparos o desaprobada.

Juicio Administrativo de Responsabilidad

Lo establece la Ley 4159 art 55

Señalando que se da origen al mismo cuando las personas enunciadas como Responsables ante el Tribunal de Cuentas, cometan actos, hechos u omisiones susceptibles de originar un perjuicio a la hacienda pública, el que previamente se determinará en sumario administrativo, que se iniciará cuando se denuncien tales actos, hechos u omisiones o se tenga la convicción de su existencia.

Presupuesto Participativo

Sistema por el cual se pretende asegurar la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Para ello se envió al Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza N° 39672-I-2016

El Proyecto establece:

La creación del Consejo de Vecinos que estará integrado por dieciséis miembros, uno por cada zona estratégica creada por Resolución N° 80/16, o la que en el futuro la reemplace.

Atribuciones del Consejo de Vecinos

- Solicitar al Departamento Ejecutivo, explicaciones técnicas respecto a alcances de las partidas presupuestarias, metas o programas previstos para las zonas y asignaciones financieras que determinen los objetivos fijados
- Asignar puntaje de prioridades del programa de obras públicas que comprenda las metas o programas con impacto en la zona de la que dependan.
- Tomar conocimiento y considerar, la modificación del presupuesto, respecto a la reasignación o reducción de partidas establecidas inicialmente, cuando la recaudación de ingresos tributarios y/o no tributarios sean diferentes a lo programado.

Boletín Oficial Municipal

- Garantiza la mayor transparencia del accionar del Estado Municipal concentrando la publicación de Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones y demás actos administrativos en un único Boletín Oficial Municipal de difusión local y masiva, que permita la accesibilidad a las mismas.
- Permite difundir información de suma trascendencia para la comunidad como así también mejorar la eficiencia en la gestión de los fondos públicos y su control social

Gracias!



**MUNICIPIO DE
RESISTENCIA**